



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión
y Calificación de Queja.

Expediente:

CDHEC/6/2021/98/Q

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 26 de noviembre de 2021.-----
Téngase por admitida la queja presentada por el C. [REDACTED]; y
desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio,
consistentes en **Violación al Derecho a la Privacidad en la modalidad de Allanamiento
de Morada, Violación al Derecho a la Propiedad y la Posesión en la modalidad de
Robo, Violación a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Lesiones y
Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Prestación Indevida del Servicio
Público**; La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen a elementos de la Agencia
de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Carbonífera, en la
ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta
Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda, siendo este el
CDHEC/6/2021/98/Q y de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Ley de la
Comisión Estatal, dese a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como presunta
responsable; Infórmesele sobre la admisión de la misma, y de que este Organismo Estatal
inicia su intervención, solicitándole de la manera más atenta un informe pormenorizado de
los hechos, el cual deberán presentar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales**,
contados a partir de que se notifique el presente proveído, acompañado de las constancias
que funden y motiven los actos que se les imputan, si estos efectivamente existieron, así
como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su
conocimiento. Asimismo, infórmesele que la falta de rendición del informe o de la
documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además
de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja,
se tengan por ciertos los hechos de la misma salvo prueba en contrario. Dígasele a la parte
quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y
medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes ni suspenderán o
interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por
parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, y que para el trámite de la



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"
queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional.
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 105 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal; 77 y 81, de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese.-----